



## **RESOLUCIÓN N°0528-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de junio de 2019

### **VISTO:**

El Expediente n.° 791-2018/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **FORMALIZACIÓN DE LA DECISIÓN DE DEMOLER** la infraestructura ubicada en el Jirón Varela y Orbegoso (ex Huáscar) n.° 175, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Instituto Nacional Penitenciario, en la partida n.° 11047858 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral n.° IX – Sede Lima (en adelante, “el predio”);

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA<sup>2</sup>;

2. Que, el Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 2, numeral 2.3, literal a) dispone que los actos de administración: “*son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, **demolición** y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio*”;

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA<sup>3</sup>, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal -SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

4. Que, el Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 116 primer párrafo prescribe que “Las

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.



entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentarán ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones”;

5. Que, asimismo, el citado Reglamento en su artículo 117 estipula que “Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias”;

6. Que, mediante el Oficio n.º 1412-2018-INPE/11 del 25 de setiembre de 2018 (fojas 2 y 3), la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante “la administrada”), solicitó la Aprobación de la Demolición Total de la infraestructura ubicada en el Jirón Varela y Orbegoso (ex Huáscar) n.º 175, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, adjuntando para tal efecto, entre otros, los siguientes documentos: a) copia simple de la Resolución Presidencial n.º 091-2017-INPE/P del 30 de marzo de 2017 (fojas 11 y 12), b) copia simple de la Resolución Presidencial n.º 302-2017-INPE/P del 29 de diciembre de 2017 (fojas 14 al 21), c) copia simple del proyecto viable de obra a ejecutarse – factibilidad económica (fojas 51 al 59), d) copia simple del resumen ejecutivo de la prefactibilidad aprobada del proyecto de obra a ejecutarse luego de la demolición (fojas 60 al 84), y e) informe sustentatorio de la necesidad de demolición (fojas 86 al 108); a fin de desarrollar el proyecto de “Mejoramiento del servicio de readaptación social de liberados y sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, distrito Surquillo, provincia de Lima, Región Lima SNIP 266894 – CUI 2190039”;

7. Que, a través del Oficio n.º 10205-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de octubre de 2018 (fojas 181 y 182), esta Subdirección requirió a “la administrada” lo siguiente: i) señalar de manera expresa si la demolición es total o parcial; y ii) precisar el supuesto al que se acoge (estado ruinoso de las edificaciones existentes o las edificaciones no responden a los requerimientos de la entidad); para lo cual deberá presentar el informe que sustenta la necesidad de la demolición, siendo que de enmarcarse la solicitud en demolición por estado ruinoso se deberá adjuntar, además, el informe de la autoridad competente que se pronuncie sobre dicha situación; por lo que, se le concedió a la administrada un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado oficio, a fin que subsane dichas observaciones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

8. Que, mediante el Oficio n.º 1767-2018-INPE/11 del 13 de noviembre de 2018 (fojas 183 al 188), “la administrada” solicitó, dentro del plazo otorgado, ampliación del plazo para remitir la documentación requerida, otorgándosele mediante el Oficio n.º 10840-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de noviembre de 2018 (foja 189) un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del TUO de la Ley n.º 27444;

9. Que, dentro del plazo otorgado, mediante el Oficio n.º 1952-2018-INPE/11 del 11 de diciembre de 2018 (fojas 190 al 200), “la administrada” indicó que: i) la solicitud de demolición de las construcciones que recaen sobre “el predio” es total; y, ii) la solicitud de demolición se encuentra enmarcada en la causal que indica que las edificaciones no responden a los requerimientos de la entidad, por lo que indicó que la obra a ejecutarse son las Oficinas administrativas y el Establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria y Ejecución de Penas, asimismo, precisó el plazo de ejecución de la demolición y la construcción inmediata de la nueva infraestructura, así como los recursos a emplear, adicionalmente, resulta necesario precisar que “la





## **RESOLUCIÓN N°0528-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

administrada" presentó el Informe sustentatorio de la necesidad de demolición total de las construcciones de "el predio" (fojas 86 al 108);



10. Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 116 del Reglamento de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la formalización de la decisión de demoler, se requiere que se den en forma concurrente tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) Que el predio sobre el cual se levanta la construcción sea un predio estatal; ii) Que la construcción que existe sobre este predio se encuentre en estado ruinoso o no responda a los requerimientos de la entidad titular; y, iii) Que la demolición total o parcial de la construcción resulte necesaria;



11. Que, por lo antes glosado, se concluye lo siguiente: I) Que la infraestructura ubicada en el Jirón Varela y Orbegoso (ex Huáscar) n.º 175, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, que consta inscrita en la partida n.º 11047858 del Registro de Predios de Lima, es un predio estatal de titularidad del Instituto Nacional Penitenciario; II) Que la infraestructura destinada para el funcionamiento de las oficinas administrativas y de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas cuenta con construcciones no responden a los requerimientos de la entidad; y, III) Que a la fecha resulta necesaria la demolición total de la citada infraestructura, conforme al Informe sustentatorio de la necesidad de demolición total presentado por "la administrada";



12. Que, en tal virtud y dándose de modo concurrente los presupuestos exigidos por el artículo 116º del Reglamento de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, para el acto de administración de formalización de decisión de demoler y con la atribución prevista en el artículo 117º de este Reglamento; corresponde que esta Superintendencia apruebe la formalización de la decisión de demoler totalmente "el predio", por no responder a los requerimientos de la entidad, en atención a lo solicitado por "la administrada";

13. De conformidad con lo dispuesto en Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, la Resolución n.º 0053-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1152-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de junio de 2019;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- FORMALIZAR LA DECISIÓN DE DEMOLER** totalmente la infraestructura ubicada en el Jirón Varela y Orbegoso (ex Huáscar) n.º 175, distrito



de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida n.º 11047858 a favor del Estado – Instituto Nacional Penitenciario, por no responder a los requerimientos de la entidad, en atención a lo solicitado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 2º.-** El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** será la entidad responsable de ejecutar la demolición, previo trámite ante la autoridad competente.

**Artículo 3º.-** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario para los fines correspondientes.

Comuníquese y archívese



Abog. CLAUDIA MICAELA PANTOJA MEGO  
Subdirectora (e) de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES